RAD. 2021- 00076– 00.

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real adelantado por PLURAL S.A. en contra de CARLOS AUGUSTO PRADO BEDOYA, informándole que el demandado se encuentra debidamente notificado y venció el término de traslado, no obstante, se hace necesario requerir a la parte demandante para que allegue el certificado de tradición con la inscripción de embargo y continuar con el trámite correspondiente. A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 28 de junio de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se pudo verificar que habiendo sido notificado en debida forma el señor CARLOS AUGUSTO PRADO BEDOYA, no propuso excepciones, por lo que sería el caso seguir adelante la ejecución, no obstante, como se trata de proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, es menester que se haya inscrito el embargo del inmueble gravado, tal como se desprende de lo establecido en el artículo 468 del C. G. del P.

Siendo que la inscripción de la medida cautelar, resulta necesaria para continuar el proceso y su materialización genera expensas cuya carga debe asumir la parte ejecutante, se le requiere para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente cumpla con dicha carga procesal y allegue certificado de tradición y libertad en donde conste el registro del embargo, so pena de que se apliquen los efectos del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6099e16a8ce94adfc2c4769ed358aaff0339fe4beb08fb73f10981ab4b21aa2c**

Documento generado en 28/06/2022 04:36:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica